

por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas (0), con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000. Del número formado por la 11.ª extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las terminaciones, las aproximaciones, centenas y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes

cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio mayor.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquélla en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 15 de abril de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 23 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el 15 de abril de 1966.

NÚMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
15244	2.000.000	Sta. Lucía de T.	Madrid.	Madrid.	Jerez de la F.	Sevilla.	Madrid.
18809	1.000.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Alicante.	Sevilla.	Madrid.
1781	500.000	Palencia.	Santander.	Madrid.	Córdoba.	Huelva.	Las Palmas.
29342	50.000	Peñaranda de B.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.	Salamanca.	P. de Mallorca.
4390	50.000	Vejer de la F.	Barcelona.	Madrid.	Córdoba.	Sevilla.	Almería.
3236	50.000	Villarreal.	La Unión.	Madrid.	Badajoz.	Cartagena.	Madrid.
7224	50.000	Balaguer.	Horta.	Toledo.	Córdoba.	Sevilla.	Málaga.
25951	50.000	Mora de Toledo.	Villa de Moya.	Madrid.	Castellón.	Cartagena.	Pravia.
33920	30.000	Torredonjimeno.	Gijón.	La Coruña.	P. de Mallorca.	Santander.	Zaragoza.
18791	30.000	Madrid.	Jerez de la F.	San Sebastián.	Granada.	Málaga.	Elche.
19662	30.000	Pamplona.	Logroño.	San Sebastián.	Madrid.	Murcia.	Cádiz.
39335	30.000	La Laguna.	Almería.	Barcelona.	Madrid.	Santander.	P. de Mallorca.
25756	30.000	Madrid.	Mataró.	Granada.	Elche.	Marbella.	Madrid.
45257	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Sueca.	Mollerusa.	Madrid.	Bilbao.
43845	30.000	Barbate de F.	Barcelona.	Madrid.	P. de Mallorca.	Madrid.	Madrid.
49428	30.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
38031	30.000	Valencia.	San Sebastián.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
49558	30.000	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.
48256	30.000	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.
1448	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Villena.	Gijón.	Valladolid.
59399	30.000	P. de Mallorca.	P. de Mallorca.	P. de Mallorca.	P. de Mallorca.	P. de Mallorca.	P. de Mallorca.
30388	30.000	Cabra.	Barcelona.	Madrid.	Vitoria.	Madrid.	Soria.
60753	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de abril de 1966, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 15 de abril de 1966.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Barrera Aguirre, Victoria Santorcaz Gómez, Amalia Carriches Romo y Angeles Hernández Vaquerizos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Teresa Canela González del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 132/66 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso tercero del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Antonio Fernández Morales
- 3.º Imponer la siguiente multa: 2.000 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88